

27887 RESOLUCION de 19 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de Canarias» de 5 de julio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas por el sistema de acceso libre.

Este número podrá verse incrementado en un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, tal como señala el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.2 Las presentes pruebas selectivas, además de por las bases de la convocatoria, se regirán en cuanto le sean de aplicación por la Ley 30/1984, de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, con valoración, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse el día de la expiración del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que le será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1, para la Administración», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de La Laguna o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la excelentísima señora Rectora magnífica de la Universidad de La Laguna.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo indicado, a través de las representaciones diplomá-

ticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquier comprobante bancario justificativo de haber ingresado los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la «Caja Postal», en la cuenta corriente número 10373527, bajo el nombre de «Pruebas selectivas P.A.S.». En la solicitud deberá figurar el sello de la citada Caja, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los opositores deberán consignar en la solicitud el idioma en que realizarán los ejercicios segundo y cuarto.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombrará a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones de tiempo y medios para su realización.

5.8 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el

de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de La Laguna, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de La Laguna y, en todo caso, en los lugares de celebración de los ejercicios la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Rectora de la Universidad de La Laguna, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el Rectorado de las listas definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se adjunta en el anexo IV.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación actualizada del Organismo de que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera mediante Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 19 de octubre de 1991.—La Rectora: María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO I

Ejercicios y calificación

1. EJERCICIOS

1.1 El sistema de selección será por el procedimiento de oposición.

1.1.1 La oposición estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en un plazo máximo de dos horas, deberán realizar la redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación, Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas.

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) Clasificación decimal universal (CDU).

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Segundo ejercicio: Elaboración de dos resúmenes, uno indicativo y otro analítico, en castellano, sobre un artículo completo en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor) y elección de palabras claves para su indización. Estos artículos serán relativos a bibliotecas y con ayuda de diccionario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas.

Tercer ejercicio: Los opositores deberán desarrollar, por escrito, tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución, que se elegirán mediante sorteo. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública, ante el Tribunal, en llamamiento único.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos, en francés o inglés, propuestos por el Tribunal.

2. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar ser calificado con un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos. Este ejercicio no será eliminatorio dado su carácter voluntario y de méritos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

1. BIBLIOTECONOMÍA E HISTORIA DEL LIBRO

Tema 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clasificación de bibliotecas.

Tema 2. La organización bibliotecaria española. Las bibliotecas en Canarias.

Tema 3. Bibliotecas nacionales. Concepto y función. La Biblioteca Nacional Española.

Tema 4. Bibliotecas públicas. Concepto y función.

- Tema 5. Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Estructura y servicios.
- Tema 6. Las bibliotecas universitarias en España. Panorámica histórica y situación actual.
- Tema 7. La Biblioteca de la Universidad de La Laguna.
- Tema 8. Bibliotecas Especializadas. Las bibliotecas especializadas en España.
- Tema 9. Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación de materiales bibliográficos.
- Tema 10. Los documentos custodiados en la biblioteca y sus clases.
- Tema 11. Selección y adquisición de fondos en bibliotecas.
- Tema 12. El proceso técnico de los fondos bibliotecarios.
- Tema 13. La catalogación de impresos.
- Tema 14. Los catálogos de la biblioteca.
- Tema 15. La clasificación. Sistemas de clasificación en bibliotecas.
- Tema 16. La clasificación decimal universal.
- Tema 17. Tratamiento de las publicaciones seriadas: Periódicos, revistas científicas. La Hemeroteca.
- Tema 18. Tratamiento de materiales especiales en la biblioteca.
- Tema 19. Servicio de lectores. La Sección de Referencia. Información bibliográfica. Difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
- Tema 20. Servicio a los lectores: El acceso al documento, préstamo interbibliotecario y fotodocumentación.
- Tema 21. Sistema de información científica. Sistemas de bibliotecas. La cooperación bibliotecaria: Las redes de bibliotecas.
- Tema 22. La automatización de los servicios bibliotecarios. Nuevas tecnologías para el almacenamiento y transmisión de la información.
- Tema 23. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
- Tema 24. El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta el siglo XVIII.
- Tema 25. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
- Tema 26. La ilustración y encuadernación del libro: Evolución histórica.
- Tema 27. La prensa y su evolución histórica.

II. DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA

- Tema 1. Los sistemas de información. La biblioteca especializada y el Centro de Documentación. Concepto y funciones.
- Tema 2. Clases de documentos. El documento primario. El documento secundario.
- Tema 3. Los lenguajes documentales. El análisis documental. La indización.
- Tema 4. El thesaurus. Concepto y función. Normas para la elaboración de thesaurus.
- Tema 5. El resumen. Normas básicas del resumen. Tipos de resúmenes.
- Tema 6. Centros de documentación. Los Centros de documentación en España.
- Tema 7. Las bases de datos nacionales e internacionales. La teledocumentación.
- Tema 8. Los nuevos soportes de la información. La microrreproducción. El CD-ROM. El disco-óptico.
- Tema 9. La recuperación de la información: Difusión y búsqueda documental. El acceso a base de datos documentales.
- Tema 10. Concepto y objetivos de la bibliografía. Estado actual. Tipología y características. El control bibliográfico universal.
- Tema 11. Bibliografías de bibliografías, bibliografías generales.
- Tema 12. Bibliografías nacionales. Bibliografía nacional española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura canaria.
- Tema 13. bibliografías de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.
- Tema 14. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
- Tema 15. Enciclopedias, diccionarios y otras obras de referencia.
- Tema 16. Bibliografías y fuentes especializadas en el ámbito de Humanidades.
- Tema 17. Bibliografías y fuentes especializadas en el ámbito de las Ciencias Sociales.
- Tema 18. Bibliografías especializadas en el ámbito de las Ciencias Exactas y Experimentales.
- Tema 19. Bibliografías especializadas en el ámbito de las Ciencias de la Vida.

III. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- Tema 1. La Constitución Española. Estructura y contenido.
- Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- Tema 3. El Gobierno y las Administraciones. La Administración Central. Los Organismos Autónomos.
- Tema 4. El Estado y las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 5. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones. Derecho y deberes.

Tema 6. La Ley de Reforma Universitaria. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Tema 7. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas y patrimonio.

Tema 8. La Universidad de La Laguna. Sus Estatutos.

Tema 9. Organización nacional e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.

Tema 10. Legislación sobre el patrimonio bibliográfico y documental.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares

Presidenta: Doña María Luisa Tejedor Salguero, perteneciente al Cuerpo de Profesores Catedráticos de Universidad, excelentísima y magnífica Rectora de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Alberto Génova Galván, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Gerente de la Universidad de La Laguna. Don Luis Gabriel Ramos Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alicante, Gerente de la Universidad de Alicante, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Cristóbal Pasadas Ureña, perteneciente a la Escala Facultativa de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Universidad de Granada, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Javier González Antón, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Universidad de la Laguna. Doña Catalina Vadell Pons, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, en representación de los funcionarios de esta Universidad. Don Fernando Rodríguez Junco, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Luisa Rancaño Martín, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Jefa del Servicio de Personal, que actuará con voz y sin voto.

Suplementes

Presidente: Don Francisco Aznar Vallejo, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de Relaciones Internacionales e Imagen.

Vocales: Don Estanislao Torres Domínguez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA, Vicegerente de la Universidad de La Laguna. Don Ignacio Beneyto Pérez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Administrativos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Juan Gómez Escofet, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Universidad Autónoma de Barcelona, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña María Eulalia Manuel de Céspedes Franco, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, en representación de la Universidad de la Laguna. Doña María Dolores García-Ramos Medina, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, en representación de los funcionarios de esta Universidad. Doña Adelaida Aguilera Klink, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña María Dolores Alberto Bethencourt, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, que actuará con voz y sin voto.

ANEXO IV

Don y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 19.....